

SPM 2122-18

Manizales, Junio 08 de 2018

Señor

JULIAN ARBEY MOLINA

Quiebra de Vélez – Frente Fonda Los Paisas

Teléfono 321 246 1385

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas.

Ciudad.

Asunto: Respuesta a Solicitud 1700-2018-IE-00004889

Radicado: GED 22019-18 del 07 de Junio de 2018

Cordial Saludo;

En atención al asunto de la referencia en el cual solicita "(...) **conocer los usos del suelo del inmueble con ficha catastral número 0-02-0036-0061-00 y con matrícula inmobiliaria 10016318 (...)**", nos permitimos manifestarle:

- De conformidad con lo estipulado en el Decreto Nacional 1203 del 12 de julio de 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", Artículo 12 el que establece:

"Artículo 12. Modifíquese el numeral 10 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

Artículo 2.2.6.1.3.1 Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:

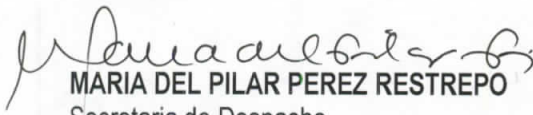
3. **Concepto de uso del suelo.** Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. (...).

Por lo anteriormente expresado, los conceptos de uso del suelo con la descripción de los usos permitidos a un predio según el Plan de Ordenamiento Territorial y de los instrumentos que lo desarrollen o complementen, son competencia de los Curadores Urbanos en aquellos municipios que cuentan con la figura y no de la Secretaria de Planeación Municipal.

Por lo tanto es ante quienes se debe tramitar el respectivo concepto de uso del suelo; que para el caso de Manizales son:

- **Primera Curaduría Urbana de Manizales** localizada en la Carrera 23 No.25-61 - Oficina 201- Edificio Don Pedro, Teléfono 8849888.
- **Segunda Curaduría Urbana de Manizales** localizada en la Carrera 24 No. 22-02 - Local 10 - Edificio Plaza Centro, Teléfono 8723490.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Planeación Municipal



DEYBER TIBERIO VALLEJO GONZALEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación Municipal

C.C: Dra. Tulia Elena Hernández Burbano- Personera Municipal- Carrera 22 # 18-21 Local 41